

Adenda 2019



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.** en adelante "PROVINCIA NET" representada en este acto, por el Ing. Raúl PIOLA, con domicilio en la calle Reconquista 46 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARÍA" representada en este acto por el Sr. Secretario, **Santiago Alejandro CANTON**, con domicilio en la calle 53 N° 653 de la Ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional sujeto a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que las partes han suscripto un Convenio de Colaboración Institucional con fecha 25 de enero de 2019, el que fuera aprobado por Resolución N° RESOL-2019-154-GDEBA-SDDHH de la Secretaría de Derechos Humanos.

Que LAS PARTES acordaron celebrar el mencionado convenio por el cual **PROVINCIA NET** suministra a **LA SECRETARÍA** un servicio de Teleoperación del Centro de Asesoramiento, Contención y Derivación a la Víctima de Violencia de Género, Línea 144, en un espacio proporcionado por el Instituto Provincial de Género y Diversidad Sexual dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Que en virtud del volumen de llamadas que se atienden en el turno de 12 a 18 horas de lunes a viernes en la Línea 144 resulta necesario trasladar una operadora del turno de 6 a 12 horas de fines de semana y feriados a ese turno.

Que para ello, la **SECRETARÍA** ha estimado necesario que en el servicio suministrado por parte de **PROVINCIA NET** se genere una distribución del servicio de teleoperación a partir del 1° de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que conlleva la consecuente modificación a la cláusula segunda punto II **OBLIGACIONES**

82

Y RESPONSABILIDADES DE PROVINCIA NET del Convenio de Colaboración Institucional referido.

Que por lo expuesto corresponde sustituir la cláusula SEGUNDA punto II OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PROVINCIA NET del Convenio de mención, modificando el detalle para la atención del primer nivel de las llamadas el que quedará redactado del siguiente modo:

Viernes (HS)	Lunes a	Canti-
	dad de	
	Teleoperadoras	
06.00 -	06.00 -	5
12.00 -	06.00 -	10
18.00 -	12.00 -	11
00.00	18.00 -	10

Domingos y Feriados (HS)	Sabados,	Canti-
	dad de	
	Teleoperadoras	
06.00 -	06.00 -	5
12.00 -	06.00 -	09
18.00 -	12.00 -	10
00.00	18.00 -	10

Sobre tales premisas, las partes convienen suscribir la presente Addenda al CONVENIO, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para brindar el servicio de teleoperación en la dependencia que el Instituto Provincial de Género y Diversidad Sexual (en adelante el INSTITUTO) determine, afectará un máximo de setenta (70) operadoras, conforme los perfiles y características previamente definidos por LA SECRETARÍA, para la atención del primer nivel de las llamadas según el siguiente detalle:

Viernes (HS)	Lunes a	Canti-
	dad de	
	Teleoperadoras	
06.00 -	06.00 -	5
12.00 -	06.00 -	10
18.00 -	12.00 -	11
00.00	18.00 -	10

Domingos y Feriados (HS)	Sabados,	Canti-
	dad de	
	Teleoperadoras	
06.00 -	06.00 -	5
12.00 -	06.00 -	09
18.00 -	12.00 -	10
00.00	18.00 -	10



La cantidad de operadoras indicadas precedentemente, es el máximo que PROVINCIA NET se obliga a afectar de su nómina, en este sentido, en caso de eventuales licencias por enfermedad, vacaciones, días de estudio, huelgas de personal y/o cualquier otra que por derecho corresponda, PROVINCIA NET no asume ningún tipo de obligación de sustitución y/o reemplazo del recurso.

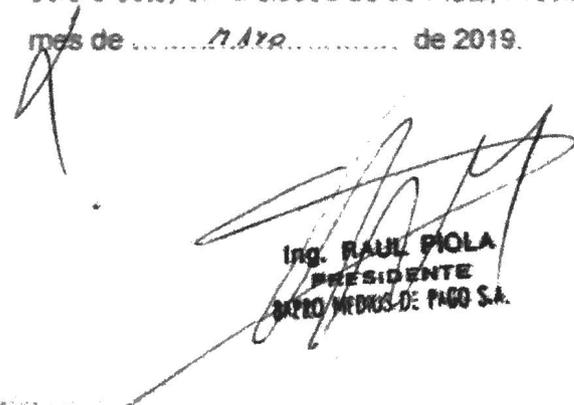
SEGUNDA: La SECRETARÍA abonará a PROVINCIA NET, en contraprestación por la nueva distribución del servicio de teleoperación el valor adicional mensual de pesos trece mil setecientos (\$13.700) IVA incluido, según lo descrito en la cláusula PRIMERA de la presente Addenda al Convenio de Colaboración Institucional.

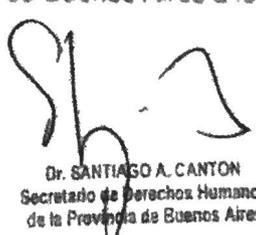
TERCERA: La presente se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos. LA SECRETARÍA en razón del Artículo 296 inc. 1) y el instrumento atento la exclusión objetiva contenida en el Artículo 297, inc. 19), ambos articulados del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTA: VIGENCIA. Las Partes acuerdan expresamente que la presente Addenda tendrá vigencia desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA: En todo aquello que no haya sido objeto de expresa modificación por la presente Addenda subsiste plenamente lo dispuesto en las cláusulas del Convenio aprobado por Resolución N° RESOL-2019-154-GDEBA-SDDHH.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires a los 22, días del mes de *May* de 2019.


Ing. RAUL PIOLA
PRESIDENTE
OPRO MEDIOS DE PAGO S.A.


Dr. SANTIAGO A. CANTON
Secretario de Derechos Humanos
de la Provincia de Buenos Aires